

## CONTENIDO:

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INFORMA DEL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA A SU CARGO PARA EL REFINANCIAMIENTO, EN RELACIÓN AL DECRETO 345 POR EL CUAL SE APROBÓ LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA.

**COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INFORMA DEL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA A SU CARGO PARA EL REFINANCIAMIENTO, EN RELACIÓN AL DECRETO 345 POR EL CUAL SE APROBÓ LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MICHUACÁN DE OCAMPO

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
y Administración.

No. de oficio: SFA-0576/2017.

Asunto: Informe de las acciones ejecutadas en relación al refinanciamiento y reestructura de la Deuda Pública del Estado, autorizadas por el Decreto Número 345 del H. Congreso del Estado.

*2017, Año del Centenario de la Constitución  
y de la Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo*

Morelia, Michoacán, a 10 de agosto de 2017.

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado.  
Presente.

Me refiero al Decreto Número 345 (en adelante el «Decreto»), publicado el 6 de marzo de 2017, mediante el cual la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante el «Estado»), para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (en adelante la «Secretaría»), reestructure y/o refinance una parte de la deuda pública estatal, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados, bajo las condiciones establecidas en el propio Decreto.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento el avance de las actividades realizadas por la Secretaría a mi cargo para el refinanciamiento y rees-

tructura de una parte de la deuda pública estatal, mismas que a continuación se detallan:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES

1. Realizamos un diagnóstico financiero y legal de la deuda directa a cargo del Estado, que nos permitió llevar a cabo la evaluación de los términos jurídicos, datos y estadísticas respecto de la situación financiera que guarda el Estado y las alternativas para el refinanciamiento y/o de la reestructura de la deuda directa del mismo.

2. Propusimos la estructura jurídica—financiera para el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda directa del Estado.

3. Desde el mes de febrero llevamos a cabo diversas reuniones con la entonces Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (en adelante «UCEF») de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante «SHCP»), para el planteamiento de los alcances y etapas del Programa de Refinanciamiento y Reestructura y, con base en el mismo, elaborados la iniciativa con proyecto de Decreto que presentamos a ese H. Congreso del Estado el 9 de diciembre de 2016.

II. AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

A. El Congreso, a través del Decreto, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, la reestructuración y/o Refinanciamiento de una parte de la deuda bancaria del Estado, en los siguientes términos:

1. En el Artículo 1° se autorizó el refinanciamiento de los siguientes créditos bancarios:

(a) Contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, de fecha 14 de marzo de 2013;

(b) Contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, de fecha 14 de marzo de 2013; y

c) Contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, de fecha 29 de abril de 2013.

Asimismo, se autorizó la reestructuración o, en su defecto, el refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante «Banobras»), de fecha 28 de junio de 2013 (en adelante el «Contrato Banobras 2013»).

2. A efecto de establecer una fuente de pago para los créditos que se contraten para el refinanciamiento de los créditos antes señalados, el Artículo 3° del Decreto autorizó la afectación del derecho al 30% (treinta por ciento) de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones y, en consecuencia, los ingresos correspondientes, así como cualquier otro ingreso o derecho que lo sustituya en el futuro.

3. Para la instrumentación de la afectación a que se refiere el numeral anterior, el Decreto autorizó la constitución de un fideicomiso maestro y/o la modificación de los mecanismos de pago actualmente vigentes, en términos de su Artículo 4°.

4. Finalmente, en relación con la reestructura y el refinanciamiento antes señalados, en los Artículos 1°, penúltimo párrafo, 9° y 10 del Decreto, se autorizó la contratación de operaciones financieras, con el fin de mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de los financiamientos que se contraten con base en el Decreto, así como a realizar las contrataciones y erogaciones que resulten necesarias para la contratación de los financiamientos.

B. Adicionalmente, el Congreso, a través del Decreto, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, el refinanciamiento o reestructuración integral de la deuda bursátil del Estado, en los siguientes términos:

1 El Decreto, en su Artículo 5°, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el refinanciamiento o, en su caso, la reestructuración integral de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con fuente de pago en el 100% (cien por ciento) de los ingresos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.

2 A efecto de establecer una fuente de pago para el financiamiento que se contrate para el refinanciamiento de la emisión, el propio Artículo 5° del Decreto, autorizó la afectación a) del derecho al 5.5% (cinco

punto cinco por ciento) de las participaciones que en ingresos federales correspondientes al Estado del Fondo General de Participaciones y, en consecuencia, los ingresos correspondientes así como cualquier otro ingreso o derecho que lo sustituya en el futuro y b) del derecho hasta el 25% (Veinticinco por Ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen (en adelante «FAFEF»), en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

3 Para la instrumentación de la afectación a que se refiere el numeral anterior, el Decreto autorizó la constitución de uno o varios fideicomisos y/o la modificación de los mecanismos de pago actualmente vigentes.

4 Finalmente, en relación con el refinanciamiento o la reestructuración integral antes señalada, en los Artículos 5°, párrafos primero y segundo, 9° y 10° del Decreto, se autorizó la contratación de operaciones financieras, con el fin de mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de los financiamientos que se contraten con base en el Decreto, así como a realizar las contrataciones y erogaciones que resulten necesarias para la contratación de los financiamientos.

### III. ACTIVIDADES GENERALES REALIZADAS PARA EL REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURA DE LA DEUDA BANCARIA.

Con base en el Decreto, en el mes de marzo de 2017, iniciamos las siguientes actividades:

1. Solicitamos formalmente a cuatro instituciones calificadoras (Fitch Ratings, Moody's, Standard & Poor's y HR Ratings), autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cotización de los servicios para la calificación de los créditos bancarios a reestructurar y/o refinanciar. Asimismo, se les informó que, en caso de estar interesadas en participar en el proceso, debían inscribirse en el Padrón de Proveedores para Personas Morales del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

2. Analizamos las propuestas recibidas de las instituciones calificadoras y, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, contratamos los servicios de Fitch Ratings y HR Ratings.

3. Integramos la información necesaria para las calificadoras Fitch Ratings y S&P y elaboramos las presentaciones de soporte para la revisión anual de la calificación quirografaria del Estado.

4. Revisamos el Plan de Ajuste, actualmente suscrito con Banobras como parte del crédito celebrado en el 2013, con funcionarios de dicha institución y de la UCEF, no sólo en el marco de los compromisos contractuales con Banobras, sino considerando que éste es una herramienta que incide en el fortalecimiento de las finanzas estatales. Como resultado de dichas gestiones coincidimos con los funcionarios antes mencionados en que el Plan de Ajuste vigente es adecuado y decidimos mantenerlo en sus términos, sin perjuicio que el futuro se revise y, en su caso, se decida modificar.

5. Con el fin de fortalecer el marco legal estatal vigente y hacerlo íntegramente armónico con el sistema constitucional y federal en materia de disciplina financiera y deuda pública subnacional, elaboramos una propuesta de iniciativa de Reforma a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la cual estaremos sometiendo a consideración del H. Congreso del Estado en próximas fechas.

6. Sometimos a consideración de la UCEF la iniciativa mencionada en el numeral anterior, para contar con su retroalimentación en los diferentes aspectos que proponemos reformar, adicionar y modificar y, particularmente, en lo que se refiere a la incorporación del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, ya que las constancias que expida el mismo son requisito indispensable para la inscripción de financiamientos a cargo de los entes públicos del Estado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante el «Registro Público Único») a cargo del SHCP.

7. En dichas reuniones, además, unificamos criterios con el Registro Público Único, respecto de los alcances y requisitos que debiera tener el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones.

8. Con independencia de la iniciativa de reforma antes mencionada y dada la necesidad de contar con el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, no sólo para poder concretar el refinanciamiento y la reestructura de la deuda del Estado, sino para que los financiamientos que han celebrado los Municipios puedan ser inscritos en el Registro Público Único

y en cumplimiento al artículo 51, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas los Municipios (en adelante «Ley de Disciplina financiera») y el Reglamento del Registro Público Único, elaboramos:

a) Proyecto de modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y

b) Proyecto de Reglamento del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones.

Después de su revisión y consenso entre las diferentes áreas competentes de la administración pública estatal, los decretos del Ejecutivo correspondientes a la modificación al Reglamento Interior y al Reglamento del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el pasado 18 de mayo de 2017.

9. Realizamos diversas reuniones con la UCEF para solicitar precisiones a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (en adelante los «Lineamientos»), a fin de resolver las dudas que habían surgido durante la etapa de diseño del proceso de licitación del refinanciamiento de parte de la deuda bancaria, a efecto de que la instrumentación del mismo se ajustara a la interpretación de la UCEF del marco legal aplicable.

10. Preparamos el proceso de licitación pública para el refinanciamiento de parte de la deuda bancaria del Estado, el cual se detalla en el apartado V del presente informe.

#### IV. REESTRUCTURA BANOBRAS. CRÉDITO 2013.

1. A partir de la publicación del Decreto iniciamos formalmente las negociaciones con Banobras en relación con Crédito Banobras 2013, cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$3, 976' 026, 030. 79 (tres mil novecientos setenta y seis millones veintiséis mil treinta pesos 79/100 M.N ) .

2. El primer paso fue entregar la información financiera requerida por Banobras para actualizar el cálculo del Límite Máximo de Endeudamiento Total (en ade-

lante el «LET»), que es requisito indispensable, en términos de la normatividad interna de la institución, para estar en posibilidad de iniciar gestiones de reestructuración de cualquier crédito contratado con la misma

3. En relación con el cálculo del LET, celebramos diversas reuniones de trabajo con servidores públicos estatales y funcionarios de Banobras para la revisión y conciliación de la información financiera del Estado presentada a Banobras.

4. En las negociaciones sostenidas con Banobras, el Estado propuso: a) conforme a las actuales condiciones de mercado, mejorar la sobretasa aplicable al Crédito Banobras 2013; b) la eliminación de algunas de las Obligaciones de Hacer y No Hacer previstas en el contrato; c) la modificación de algunas Obligaciones de Hacer y No Hacer previstas en el contrato, por ejemplo, la modificación de la fecha de entrega de la información trimestral y de la cuenta pública, a fin de hacer los plazos de la obligación de entrega compatible con los nuevos plazos previstos en la normatividad estatal.

5. Después de diversas negociaciones, el grado de avance en este proceso de reestructura es muy satisfactorio, pues obtuvimos la aprobación de las modificaciones negociadas por parte de los siguientes comités de Banobras.

- a) Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR).
- b) Comité Interno de Crédito.

Esperamos obtener la aprobación por parte del Comité Ejecutivo de Banobras, cuya próxima sesión está programada para el viernes 11 de agosto de 2017. Una vez con dicha autorización estaremos en posición de acordar la versión final del sexto convenio modificatorio al Contrato Banobras 2013, para su suscripción.

6. Una vez formalizado el sexto convenio modificatorio al Contrato Banobras 2013, se llevaremos a cabo las siguientes acciones para que el mismo entre en vigor:

- a) Inscripción en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones.
- b) Inscripción en el Registro Público Único.

- c) Inscripción en el Registro del Fideicomiso Monex F/1364.

#### V. LICITACIÓN PÚBLICA.

1. En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, así como al Artículo 6° del Decreto, en la Secretaría a mi cargo preparamos el proceso de la licitación pública que incluye los siguientes requisitos: a) que el proceso se celebre de manera pública y simultánea; b) que las propuestas sean presentadas en una fecha, hora y lugar previamente especificados y las propuestas se den a conocer en el momento en que se presenten; y c) que el ganador se dé a conocer dentro de los 2 días hábiles posteriores a la presentación de propuestas a través de medios públicos, incluida la página oficial de internet del Gobierno del Estado (a través de la Secretaría).

2. En atención a los requisitos antes señalados y con la finalidad de promover la mayor participación en el proceso, establecimos que a) el acceso a las bases y al proceso fuera gratuito, b) los interesados tuvieran acceso a la información, sin necesidad del cumplimiento previo de algún requisito hasta la presentación y apertura de propuestas, y c) el medio de comunicación entre la Secretaría y los interesados fuera un link especial en la siguiente página de la Secretaría <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/reestructura/>, la cual está disponible con la información correspondiente desde el 7 de agosto de 2017, como está previsto en la convocatoria, siendo responsabilidad de los interesados revisarla para mantenerse actualizados del desarrollo de la licitación.

3. Dentro de la documentación elaborada para la instrumentación de la licitación se encuentran las Bases que regulan el desarrollo del proceso de la licitación, destacando los apartados de a) los requisitos que las ofertas deben cumplir para considerarse como Ofertas Calificadas, b) el criterio de adjudicación que, en cumplimiento de los Lineamientos, es la Tasa Efectiva más baja, y c) los criterios de selección en caso de que dos Ofertas Calificadas ofrezcan la misma Tasa Efectiva.

4. Asimismo, las Bases describen la metodología y herramientas que la Secretaría utilizará para evaluar las diferentes ofertas que son: a) para las proyecciones de la TIIE (que será la tasa de referencia) la que sea entregada por el proveedor de precios que, para

tales efectos, contrate la Secretaría y b) el motor que la SHCP ha puesto a disposición del público para tales efectos.

5. Los documentos adjuntos a las Bases son a) el Formato de Oferta; b) el Modelo de Contrato de Crédito y sus anexos, y c) el Modelo de Fideicomiso y sus anexos, los cuales fueron elaborados con base en el diseño jurídico - financiero propuesto por el Estado y calificado por HR Ratings y Fitch Ratings, los que integran toda la información que se considera suficiente para que las instituciones de crédito estén en posibilidad de presentar sus ofertas irrevocables.

6. La licitación se llevará a cabo conforme al siguiente calendario:

FECHA	ACTIVIDAD
3 de agosto de 2017	Publicación de la convocatoria.
7 de agosto de 2017	Fecha a partir de la cual la información a estará a disposición de los interesados en la pagina <a href="http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/reestructura/">http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/reestructura/</a>
9 de agosto de 2017	Reunión explicativa para presentar el esquema general de la transacción.
Del 7 al 14 de agosto de 2017.	Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte los interesados en preparación de la Junta de Aclaraciones.
16 de agosto de 2017.	Junta de Aclaraciones.
11 de septiembre de 2017.	Acto de presentación y apertura de propuestas.
13 de septiembre de 2017.	Acto de Fallo.
27 de septiembre de 2017.	Fecha límite para la celebración del o de los contratos de crédito.

Es importante señalar que solicitamos apoyo al Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo para la realización de la licitación, con la finalidad de aprovechar su experiencia en la instrumentación de procedimientos de este tipo.

7. Con el propósito de darle la mayor difusión posible a la convocatoria publicada el 3 de agosto, y propiciar la mayor participación, llevamos a cabo las siguientes acciones:

- Publicación de la convocatoria en el Periódico La Voz de Michoacán, medio local que usualmente utiliza el Estado para sus procesos licitatorios, así como en el Periódico El Economista, de cobertura nacional y medio de alta penetración en el medio financiero.
- Publicación de la Convocatoria en a) el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y b) en el Diario

Oficial de la Federación.

c) Solicitamos apoyo a la Asociación de Bancos de México, A.C. a través de su Director General, para comunicar a sus asociados la publicación de la convocatoria, adjuntándoles copia de las publicaciones antes señaladas, y

d) Dimos aviso a cada institución de banca múltiple y de banca de desarrollo, tomando en cuenta la información publicada en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de la convocatoria, adjuntando copia de las diversas publicaciones.

8. El pasado 8 de agosto se celebró la reunión explicativa, en la sede de la Secretaría, en la que el suscrito explicó los alcances de la autorización del H. Congreso del Estado, el proceso de licitación y los criterios para la selección de la o las ofertas ganadoras. Es destacable que, a esta reunión, asistieron representantes de 14 instituciones de crédito de las 16 que participan en el mercado de financiamiento a los gobiernos estatales; por lo que, se considera que el inicio del proceso licitatorio ha sido exitoso, dado el gran interés que generó entre los potenciales participantes.

#### VI. BURSATILIZACIÓN.

1. Realizamos un análisis detallado de los siguientes documentos: a) prospecto definitivo de la emisión b) título de los certificados bursátiles fiduciarios; c) fideicomiso emisor (Invex F/703); d) actas de asambleas de tenedores; e) eventos relevantes publicados en la página de la Bolsa Mexicana de Valores; f) de calificadoras en relación con los certificados bursátiles fiduciarios; g) seguimiento puntual al evento preventivo notificado en 2014; h) prospecto modificado derivado del evento preventivo que tuvo por consecuencia la contratación de una garantía de pago oportuno con Banobras, y i) revisión de la garantía de pago oportuno.

2. Analizamos los vectores de precios de instrumentos y bonos utilizados, para evaluar la oportunidad de mercado para los inversionistas.

3. Revisamos todas las alternativas legales y financieras para su amortización anticipada, así como para su reestructuración integral.

4. Solicitamos al representante común la lista de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios,

detectando que se encuentran altamente pulverizadas entre los doce principales tenedores institucionales.

5. Consultamos con asesores legales y financieros especializados en emisiones de deuda para revisar el tema de la amortización anticipada voluntaria y sus implicaciones y costos.

VII. LIBROS BLANCOS.

Iniciamos la elaboración de los libros blancos del Programa de Refinanciamiento y Reestructura por lo que se refiere el refinanciamiento y reestructura de la deuda bancaria a cargo del Estado, en los que se harán constar todas las acciones y resultados obtenidos y destacados del Programa.

En la medida en que se sigan dando avances respecto de los diversos actos autorizados en el Decreto, esta dependencia mantendrá a dicha Soberanía informada de los mismos, así como de los resultados que cada operación represente para las finanzas públicas del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Sufragio Efectivo. No Reelección*

*El Secretario de Finanzas y Administración*  
Lic. Carlos Maldonado Mendoza



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)